

LA GAGETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

XC | ARO

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 6 DE ABRIL DE 1965

NUM.

18.537

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 24

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo Nº 34 de 13 de febrero de 1963, se concedió al señor Cura Párroco de Catacamas, Departamento de Olancho, Padre Blas Tranchida, el derecho de poder importar vor la Aduana de Puerto Cortés, libre de derechos arancelarios, impuestos y sobreimpuestos, con excepción de los consulares y servicios del Estado, materiales de construcción para la edificación de la Iglesia de Dulce Nombre de Culmi, un Dispensario y un Centro de Recreo, hasta por la cantidad de Diez Mil lempiras (L 10.000.00).

considerando: Que el beneficiario de la exención fiscal en referencia, ha demostrado ante la Secretaría de Economía y Hacienda que la introducción de los materiales de construcción resulta más ventajosa conómicamente, dada la facilidad y bajo costo del transporte, por la Admana de Amapala que por la de Puerto Cortés, por lo que es procedente reformar en tal sentido el Decreto precitado.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1º-Reformar el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 34 è fecha 13 de febrero de 1963, que se leerá así: "Artículo 2º—La introducción de los materiales, ropa y medicinas a que se refiere el artículo uterior, se hará por la Aduana de Amapala, y el Administrador de dicha Advana llevará conocimiento exacto de la importación que se haga conforme a este Decreto, a efecto de que no sobrepase la suma de diez mil empiras a que asciende el monto de la dispensa concedida".

Artículo 2º-El presente Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

CONTENIDO

Decreto Nº 24-Enero de 1965. Secretaria de Gobernación y Justicia Acuerdos Nº 1189 al 1277, inclusive. — Julio y Agosto de 1884 Secretario de Educación Pública Acuerdos Nº 2375 al 2377, inclusive.—Julio de 1864 AVIBOS

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortin.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina Garcia.

Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 1189

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio

B Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edicto para contraer matrimonio civil 4 José Luis Vásquez y Aida Amande Betancourt, vecinos de Cholutea Chaluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la ofides que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los

Marie Rivera López.

Acuerdo Nº 1190

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de ediccontraer matrimonio civil a Jorge Guillan y Olivia Miranda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.-Comuniquese.

O. LOPEZ A

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Jus- Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1191

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964

E) Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Cerrato y Ofelia Murillo Galeano, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuni-

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera Lópes.

Acuerdo Nº 1192

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, entero de (L 10.00) diez lempiras, (L 10.00) diez lempiras, en la ofien la oficina que el Ministerio de cina que el Ministerio de Economia Economia y Hacienda designe.— y Hacienda designe.—Comuniquese. Comuniquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicie, por la ley,

Acuerdo Nº 1193

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis Alonso Meléndez y Mabel a Ubaldo Juárez y Bertilia Ramos, Yolanda Contreras G., vecinos de vecinos de Santa Bárbara, previo Progreso, Yoro, previo entero de

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivers Lipes.

Mario Rivera Lopez. Pasa a la página N9 3

Secretaría de Educación Pública

Artículo 26.-Son obligaciones de los consejeros, las consignadas en el Artículo 46 del Reglamento General das en el Artículo 47, inciso del 1º al 16 y las consignadas en el Articulo 48 ria General de la República. del Reglimento General de Educación Media (del 1º al 9, incisos).

Artículo 27.-El Tesorero es el encargado de manejar los fondos del Instituto y tiene las siguientes obliga-

1º-Recibir de la Tesoreria General de la República la sub-vención acordada y que figura en el Presupuesto Ceneral de Gastos de la Repú-

nes, certificaciones de estudios y extensión de títulos.

3°-Recibir las donaciones bechas Media, incisos 1°, 2°, 3° y 4°. por personas particulares y extranjeras, otorgando recibo de ellos con el Personal Docente las consignadas en objeto estudiar y resolver los proble-V° B° del Director.

nada al Instituto por la Sociedad de al 29. Padres de Familia y Amigos "Pro-Insfituto Miguel Paz Baraona".

5º-De cada ingreso dará comprode 36 horas de clases semanales. bante oficial, consignando en número y letras el valor percibido.

dores de los exámenes ordinarios y tificaciones a los alumnos de haber con- Consejo, el mismo del Instituto. Se

7º-Hacer constar los enteros en los sostener exámenes. libros de cuentas que serán "Libro Artículo 42.-Es prohibido al Perso-

constancia en talonarios oficiales re- al 12. frendados por el Director del Insti-

Artículo 28.-Los fondos del Instituto se dividen en ordinarios y especiales.

dinarios proceden del ingreso por el pago de la subvención acordada por el Gobierno y de las cuotas o colegiatu- Conserje: ras pagadas por los padres de los

Artículo 30.—Los fondos especiales la mañana y por la tarde. son los que provienen del pago de la cuota de matricula, excedentes de las tituto. cuotas de exámenes ordinarios y ex- c) Practicar el aseo del local del

ordinarios los provenientes de las do-cos escritorios con un paño de aseo, naciones de personas particulares y cuidar el material de enseñanza y dar asociaciones privadas ya sean naciona- parte al Director del que esté en mal les o extranjeras, lo mismo que la estado. cuota asignada al Instituto, por la Sociedad de Padres y Amigos del Esta-

Artículo 32.-Para ser Tesorero Esraona", se necesita: ser hondureño, quier profesor del Instituto. mayor de edad, tener los conocimientos necesarios, gozar de buena conducta y ser persona responsable.

Articulo 33.-El Tesorero Especial, será nombrado por el Ministerio de Educación Pública, a propuesta del Director del Instituto.

Articulo 34.-El Tesorero Especial, rendirá fianza en la forma que determina la ley respectiva. La Contraloría General fiscalizará las cuentas y extenderá el finiquito de Ley.

Artículo 35.-Los fondos que perciba el Tesorero Especial serán depositados to de los requisitos legales, se hayan durante uno o dos días.

Conclume of Acade do No 2375 en el Banco Central o de Fomento, siempre que hava superávit.

Articulo 36.-El Tesorero Especial enviará, lo más tarde el 15 de cada mes, a la Dirección del Instituto y a la de Educación Media, incisos 1º, 2º y Dirección General de Educación Me-4º. También son obligaciones de los dia, el estado de ingresos e egresos Consejeros estudiantiles las consigna- habidos en el mes anterior. Este informe también le remitirá a la Contralo-

CAPITULO III

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 37.-El Personal Docente está integrado por catedráticos que tienen a su cargo las distintas asignaturas de los tres cursos del Ciclo Comun de Cultura General.

Articulo 38.-El Personal Docente será nombrado por el Ministerio de 2º-Percibir de los padres o tutores Educación Pública, a propuesta del de los alumnos los derechos de matri-¡Director del Instituto. Son requisitos cula, colegiatura, honorarios de exáme- para ser miembro del Personal Docente les consignades en el Artículo 72 del Reglamento General de Educación

el Artículo 73 del Reglamento Ceneral más de orden técnico y disciplinario 4º-Percibir la cuota voluntaria asige de Educación Media, incisos del 1º y coordinar los factores de la obra edu- cos, pupitres, sillas, mesas, libros, ma-

Articulo 40 -- los Profesores

den conceder permiso a los alumnos más Profesores como miembros del 6º-Pagar las nóminas de examina- para ausentarse de clase, ni dar cer- mismo, servirá como Secretario del ·cluido estudios y de estar aptos para

Mayor", y de "Caja", autorizados por nal Docente, todo lo consignado en el res sesionará por lo menos, una vez al el Ministerio de Educación Pública. Artículo 75 del Reglamento General 8º-De todo ingreso de dinero, dará de Educación Media, incisos del 1º Director.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL DE SERVICIO

Artículo 43.-El Personal de Ser vicio consta de un conserje que será Artículo 29.—Son fondos ordinarios nombrado por el Ministerio de Edulos destinados al pago de la nomina de cación Pública a propuesta del Direcempleados del Instituto, que figura en tor del Instituto. El conserje deberá el Libro de Acuerdos. Los fondos or tener buena conducta y saber leer y escribir.

Artículo 44.—Son obligaciones del

- a) Llegar al establecimiento 15 minutos antes de la hora de entrada por
- b) Abrir y cerrar el edificio del Ins-
- traordinarios, certificaciones y multas. Instituto, en la mejor forma posible, Articulo 31.—Tambien son fondos sacudir las sillas, mesas, pupitres, ban
 - d) Entregar al Director cualquier objeto que se encuentre en el local del Instituto.
- e) Obedecer las órdenes del Direc pecial del Instituto "Miguel Paz Ba- tor, Sub-Director, Secretario y de cual
 - f) Dar buen ejemplo a los alumnos
 - g) Traer y dejar la correspondencia del Instituto.
 - h) Abrir v cerrar el edificio por la noche, cuando haya sesión de la Sociedad de Padres de Familia y Amigos.

CAPITULO V

DE LOS ALUMNOS

Artículo 45.-Se consideran como alumnos del Instituto "Miguel Paz Bararona", los que previo cumplimien-

inscrito, como tales en el Libro de Matrícula del Instituto. Se matricularán alumnos de ambos sexos, quienes se rán estudiantes externos

Articulo 46.-Son obligaciones del alumnado los enumerados en el Ar; tículo 88 del Reglamento General de Educación Media, incisos del 1º al 10.

Artículo 47.-Es prohibido a los alumnos, todo lo consignado en el Articulo 90 del Reglamento General de Educación Media, incisos del 1º al 12. También se les prohibe:

- a) Presentarse sin el uniforme, éste debe estar en completo estado de conservación y limpicza.
- b) Saltar per les mures y ventanas del Instituto, rayar las paredes o mancharlas con inscripciones, apedrear y subirse a los árboles del patio.
- c) Usar lenguaie vulgar v mimica indebida, lo mismo que poner apodos a sus compañeros.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DE PROFESORES

Articulo 48.-El Consejo de Profesores está integrado por el Director, Artículo 235 y 236 del Reglamento ca de Estudios Sociales, del Sub-Director, Secretario, Consejeros de General de Educación Media, inciso 1º Estudiantes y Catedráticos del Institu- al 11, excepto el inciso 5 y del 1º al Artículo 39.—Son obligaciones del to. El Consejo de Profesores tiene por 8, respectivamente. cativa.

Artículo 49.-El Consejo de Profetiempo completo no podrán servir más sores está integrado por el Director, Sub-Director, como Presidente y Vice-Artículo 41.-Los Profesores no pue- Presidente, respectivamente, y los deconsidera como quórum la mitad más uno de sus miembros

Artículo 50.-El Consejo de Profeso mes, y cuando sea convocado por el

Artículo 51.-Son atribuciones del Consejo de Profesores, las consignadas en el Artículo II del Reglamento General de Educación Media incisos del 1° al 8.

Artículo 52.—Cuando las decisiones tomadas sean contrarias a las disposi ciones vigentes en la legislación escolar del país y del Reglamento Interior del Instituto, el Director no las pondrá en práctica. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el doble voto del Presidente del Consejo.

CAPITULO VII

DE LA DISCIPLINA

Articulo 53.-La disciplina es un valioso auxiliar en la formación de la personalidad de los alumnos y se considera como elemento esencial en la educación integral. Se basa en los principios e ideales humanos, como libertad, justicia e igualdad. Los principios disciplinarios deben respetar la dignihumillación. La conducta debe ser re- organismos. sultado de las autodirecciión y autodisciplina.

Artículo 54.-Las penas disciplinarias se califican en leves, graves y muy graves. Son penas leves:

- a) Malas notas.
- b) Amonestación privada.
- c) Amonestación en clase. minutos.
- d) Designación en un lugar separado de la clase.
- e) Privación del recreo.
- Artículo 55.-Son penas graves:
- a) Posición de pie en los recreo-

- b) Arresto de una hora, con tarea,
- c) Tareas extraordinarias.
- ch) Amonestaciones privadas por el Director.
- d) Amonestaciones del mismo, ante
- iodos los cursos, e) Expulsión de la clase por el resto del tiempo que dure.
- f) Pérdida de los objetos prohi-
- Artículo 56.-Son penas muy graves: a) Expulsión del Instituto por ocho
- b) Amenaza de expulsión del esta-
- blecimiento. c) Expulsión definitiva del establecimiento.

Articulo 57 .-- Las penas leves y graves serán impuestas por los Profesores y Consejeros. Los muy graves por e Director del Instituto, a excepción de la expulsión definitiva que será acordadada por el Consejo de Profesores.

Artículo 58.-Las penas leves se im pondrán por las faltas consignadas en el Artículo 234, inciso 1º al 7º, Las penas graves y muy graves se impon drán, por las faltas consignadas en el

Artículo 59.-Las roturas o daño causados en las paredes, cátedras, ban pas o cualesquier enser del Instituto. serán pagados por el alumno.

Articulo 60.-Los castigados grave y muy graves se anotarán en el libro correspondiente, con especificaciones de la causa y resultados obtenidos.

CAPITULO VIII

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DEL INSTITUTO

Artículo 61 .-- El Instituto patrocina la organización y funcionamiento de la Sociedad de Padres de Familia y Amigos Pro-Instituto "Miguel Paz Baraona", como un medio para lograr la vida y buena marcha del Instituto. pues de la cooperación y eficacia del Profesorado, alumnos y Padres de Familia, depende el éxito de este establecimiento educativo.

Artículo 62.-La Sociedad de Padres de Familia y Amigos celebrará sus sesiones en el local del Instituto, previo aviso al Director, y cooperará con el Personal Docente del Instituto en los siguientes aspectos:

- a) Ayudar a los alumnos pobres. b) Mejoramiento de la asistencia escolar.
- c) Campaña de higiene y salud.
- d) Programas culturales
- e) Suministro de material de enseñanza y mobiliario.
- f) Cooperación en otros aspectos, es pecialmente en el aspecto económico.

Artículo 63.-La Asociación de Padres de Familia y Amigos se organiza y funciona de acuerdo con el Regladad y los derechos inherentes del mento Especial que aprobó la Secre alumno, evitando los actos capaces de taría de Educación Pública, para tales Primer Curso del Ciclo Comús

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64.-Lo no estipulado en este Reglamento Interior se regirá por el Reglamento General de Educación Media y demás leyes y disposiciones emitidas por la Dirección General de ch) Posición de pie durante 15 o 20 Educación Media. Empezará a regir desde su aprobación por la autoridad Profesor Wilfredo Sánches, competente. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Acuerdo Nº 2376

Tegucigalpa, D. C. 24 & iulio de 1964.

Fl Jefe del Gobierno Militar.

ACCURROA:

Nombrar a partir del 20 del mes recién pasado, a los r guientes Profesores, miembra del Personal del Instituto "Occidental", de la Esperanza en la forma que sigue y en sustitución le la Profeson Marta Lilia de Sánchez, que renunció:

Profesora Felicia de Nolas co. Catedrática de Estudio Sociales, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura Ce

Orquidea Cabrera, Catedri-Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General, Historia de Honduras y C. A., del Prime Curso Diversificado de Etucación Normal e Historia Universal del Segundo Curso Diversificadon Normal.

Profesor David Mejía Batres, Consejero de Curso y Orientación del Segundo Curso Diversificado de Educación Normal.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el presspuesto Especial de dicho la tituto.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A

El Secretario de Estado un el Despacho de Educación Piblicas.

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2377

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Cobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Personas, Miembros del Personal Docente y de Servicie, del Instituto "Marcelino 21 de Octubre", de Marcala, a la Paz en la forma que sigue:

de Cultura General

Ciencias Naturales, Profeso ra Amalia de Guzmán, en b gar del Profesor J. Eloy Gu mán P., que renunció.

Inglés, Profesor Alfredo To mé Contreras, en lugar de que renunció.

Educación Musical, seine Guadalupe Sánchez, en lugur de la Profesora Maria Elem Eugenio Matme C. Cardona, que renunció.

Servido Curso Ciclo Común **de Cultura** General

Gencias Naturales, Profeson Amalia de Guzmán, en lugar del Profesor Eloy Guzmán, ene remunció.

Inglés, Profesor Alfredo Toe renunció.

Educación Musical, señor Gudalupe Sánchez, en lugar de la Profesora María Elena Cardona, que renunció.

Tercer Curso Ciclo Común de Cult**ura** General

Inglés, Teniente Francisco imado h., en lugar del Profem Wilfredo Sánchez, que remació.

Educación Musical, señor Guadalupe Sánchez, en lugar de la Profesora María Elena Cardona, que renunció.

Segundo Curso Diversificado de Educación Normal

Idioma Nacional, Profesor Ocar Napoleón Ortiz, en lugar de la Profesora Amalia de Guzmán, que renunció.

Matemáticas, P. M. César Augusto Domínguez, en lugar del P. M. Serafín Mejía, que renunció.

Historia Universal, Profeora Adilia Martínez, en lugar del Profesor Wilfredo Sández, que renunció.

Sociología General y Pedagógica, Profesora Adilia Martinez, en lugar del Licenciado L'Angel Padilla, que se retiró.

Problemas Sociales, Económicos y Culturales de Hondums y C. A., Profesora Adilia Martinez, en lugar de Wilfredo Sánchez, que renunció.

Tercer Curso Ciclo Diversificodo de Educación Normal

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesor I. Eloy Guzmán P., en lugar del Profesor Wilfredo Sánchez, que renunció.

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje, señor Dagoberto Bautista, en lugar del señor Alfonso Palacios, que se retiré.

Benitez, que se retiró.

Aseador, señora Antonina Martinez, en lugar del señor José León Pérez, que se re-

Les nembrados devengarán d melde asignado en el Pre-

Viene de la 1a Página Acuerdo Nº 1194

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio

de 1964 El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edicmé Contreras, en lugar del tos para contraer matrimonio civil, Indesor Wilfredo Sánchez, a Jorge Soriano y Emma Dalila Santos, vecinos de Sensenti, Occtepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1195

Tegucigalpa, D .C., 17 de julio de **1964**.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACTIERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Hernán Schoenheir y Florinda Blanco Flores, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justiera, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1196

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio le **1964**.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Wilson Maclaung Blin y Madivecinos liane Estela Godfres, de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justica, por la ley,

Mario Rivera López.

supuesto Especial de dicho Colector, señor Rolando Gó-Instituto, desde la fecha en en lugar del señor Ismael que empiecen a prestar sus servicios.—Comuniquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas.

Eugenio Matute C. dies lempiras, en la oficina que el

Acuerdo Nº 1197

Tegucigalpa, D. C., 17 as pullo de 1964.

El Jere des Goinemo Militar

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Várquez Mejfa y Alicia Sánchez, vecinos de San Jose, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.-Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera Lopez.

Acuerdo Nº 1198

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Daniel Enamorado y Francisca Dolores Amador, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe,-Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1201

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Juan Angel Nájar y Lidia. Núñez, vecinos del departamento de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Juslicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1202

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Gilmar Castillo y Viavia Verónica Thompson, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00)

Ministerio de Economia y Hacienda designe Comuniquese.

O. L. PER 3.

El Secretario de Estado en los Despachos de Cobe, nación y Justicia, per la ley,

Mario Rivers López.

Acuerdo Nº 1203

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerónimo Alfredo Bueno y Maria Matilde Fuentes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comunique-

U. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la lev.

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1204

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Justiano Sabillón F. y Maria Katty Bu, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicit, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1205

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alejandro Sosa y Virginia Guevara Navas, vecinos de departamento de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, er la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Acuerdo Nº 1207

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edicos para contraer matrimonio civil,

a Luis Dandolfo Barahona R. y Andrea Torres Valle, vecinos de Cedros, departamento de Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretano de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera Lépez.

Acuerdo Nº 1208

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Fuentes P. y Maria Blanca Sorto, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1209

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antolin López y Constantina García, vecinos de Trujillo, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda. designe.—Comuniquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1210

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Herbert Luis y Meredith Raymound, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicin, por la ley,

Mario Rivera Lépez

Acuerdo Nº 1211

Tegucigalpa. D. C., 23 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar. ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, R Miguel Ramón Rodriguez y Mariu Manuela Escalante, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquesa.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1212

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic tos para contraer matrimonio civil. a Abel Murillo y Elvira Cabrera, vecinos de Yoro, departamento de Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comu-

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera Lopez.

Acuerdo Nº 1213

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Alvaredo L. y Esperanza Mejia Melgar, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de .. (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1214

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic-10s para contraer matrimonio civil, e German Weimer y Oneyda Cha hin Martinez, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de 1 L10.00), diez lempiras, en la ofi- ticia, por la ley, cina que el Ministerio de Econo-

mia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1215

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1984.

El Jefe del Gobierno Militar. ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Santiago Lorenzo Varela Rodríguez y Maria Elena Medina, vecinos de Vallecillos, departamento Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivers López

Acuerdo Nº 1216

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic- de 1964. tos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Durón Munguía y Ernestina Dubón López, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.-Cmuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1217

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros de la Tipografía Nacional al ciudadano Jorge Tarquino Santos R., en sustitución de Rodolfo Heriberto Gómez.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de agosto próximo.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Jus-

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1218

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic tos para contraer matrimonio civil, a Antonio Lam y Susana Lee, ve cinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio Economia y Hacienda designe. Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicla, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1219

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Lagos Alvarez y Maria Guadalupe Gómez Mondragón, vecinos del departamento de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. -- Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1220

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dario Rivera Flores y Zulema Figueroa Bustillo, vecinos de Esquias, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1221

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, de 1964. Roberto Cárdenas Reyes y Ma ria Sarah Chinchilla, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.-Comuniquese.

Q. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1223

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Livingston Connor y Lina Elena Ford, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la ficina que el Minis terio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1224

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Guillermo Budde Flores y Emma Isabel Bonilla, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Jus-lia Villafranca, vecinos de Jan ticia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1225

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Godoy Euceda y Maria Adelina Martín, vecinos de Talanga, departamento de Francisco Moraán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquese.

El Secretario de Estado en los Despechos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López. nquese

Acuerdo Nº 1226

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic tos para contraer matrimonio civil, a José Lupáreo Vallecillo y Marie Isabel Núñez, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el tos para contraer matriaccio del

Ministerio de Economia y Hace da designe.-Comuniquese.

O. LOPEZ

El Secretario de Estado en la Despachos de Gobernación y Ju ticia, por la ley,

Mario Rivera Line

Acuerdo Nº 1227

Tegucigalpa, D. C., 25 de ju de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de eta tos para contraer matrimonio cir a Arnulfo Landaverde y E Cruz, vecinos de Florida, desart mento de Copán, previo entero (L 10.00) diez lempiras, en la el cina que el Ministerio de Ecca mia y Hacienda designe.—Coma quese.

O. LOPEZ

El Secretario de Estado en k Despachos de Gobernación y Ju ticia, por la ley,

Mario Rivera Lipe:

Acuerdo Nº 1228

Tegucigalpa, D. C., 25 de júi de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de elic tos para contraer matrimonio del a Santos Pio Andrade y Olga Ne Olancho, previo entero de (L 10.00 diez lempiras, en la oficina que e Ministerio de Economia y Hacima designe.—Comuniquese.

O. LOPES A

El Secretario de Estado en la Despachos de Gobernación y Juticia, por la ley,

Mario Rivers Lipez

Acuerdo Nº 1229 /

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de ede tos para contraer matrimonio civil a Eugenio Murillo M. y Alba Ar O. LOPEZ A tonio Rivera, vecinos de Lepera Lempira, previo **catero de** (L. 10.00) dez lempras, en la obcina que el Ministerio de Rommia y Hacienda designa-Omu

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en la Despachos de Gobernación y Juticia, por la ley,

Acuerdo Nº 1230

Tegucigalpa, D. C., 27 de jui de 1964

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de dic

a Mourto Avilés Flores y Rosa Lobo Cartis, vecinos de este Disune Central, previo entero de ... (i. 1800) diez lempiras, en la cicina que el Ministerio de Economis y Hacienda designe.--Comumiquese.

O. LOPEZ A.

ticia, por la ley,

Mario Rivera López.

Amerdo Nº 1231

Togucigaipa, D. C., 27 de julio de 1984.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos pera contraer matrimonio civil, a Elias Dávila y Milagro del Carmen Cruz, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economa y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despectos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1234

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Walter Burton Casto y Maria Estela Cáceres García, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo en-, tero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe. --Comuniquese.

O. LOPEZ A

ticie, per la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1235

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictes pera contrasr matrimonio civil a Dolores Cardona R. y Clementiza Vallecillo, vecinos de Santa de 1964. Birbara, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, et la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.-

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los thos de Gobernación y Justicis, per la loy,

Merio Rivera López, lempiras, en la oficina que el Mi-

Acuerdo Nº 1236

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar. ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic tos para contraer matrimonio civil, n Secretario de Estado en los a Balbino López Ponce y Berta Despaches de Gobernación y Jus- Murillo Ponce, vecinos de Teurpasenti, El Paraiso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuni-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivero López.

Acuerdo Nº 1237

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ponciano Fúnez Flores y Francisca Amparo Silva H., vecinos de Lepaterique, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1238

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Bienvenido Perdomo y Ber-El Secretario de Estado en los ta Antonia Rodríguez Moreno, ve-Depectes de Gobernación y Jus- cinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.-Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1239

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

tos para contraer matrimonio civil, a Charles Agustus Dixon y Verme ce Bodden, vecinos de Guanaja, previo entero de (L. 10.00) diez ticia, por la loy,

nisterio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1240

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio

Oswaido López Arellano, Jefe de

En aplicación del Articulo 4º del Decreto Nº 111 emitido en Consejo de Ministros el 16 del mes en curso,

ACUERDA:

Nombrar los Representantes que compondrán la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte esi:

Por parte del Gobierno: Mayor Juan Alberto Melgar, Lic. Mario Rivera López e Ingeniero Vicente Williams Agasse; y,

Por el Sector Deportivo: Prof. Gustavo McCarty v P. M. Federico Fortin.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1240-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio ticia, por la ley,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Contreras y María de Jesús Paz, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera Lopez.

Acuerdo Nº 1241

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del departamen-Tegucigalpa, D. C., 29 de julio to de Colón, a la ciudadana Mariana de Jesús Valeriano Padilla, en sustitución de Rosa Euceda Rivera.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir Dispensar la publicación de edic- del primero de agosto próximo.-Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Jus-

Acuerdo Nº 1241-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

ACTIERDA:

Dispensar la publicación de edic tos para contraer matrimonio civil. a Octavio Valladares Ayestas y seflorita Inés Martinez Ch., vecinos de La Paz, departamento de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1242

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Mozo de Compras de la Penitenciaria Central, al ciudadano Marco Antonio Valladares, en sustitución de José Alfredo Bri-

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de agosto próximo.-Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Jus-

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1242-A

Tegucigaipa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Baquedano García y Rita Concepción Uclés V., vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.---Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1243

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César F. Matamoros y Olga Liliana Abraham, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la ofi-Mario Rivera Lopez, cina que el Ministerio de Econo-

mia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera Lépez.

Acuerdo Nº 1244

Tegucigalpa, D. C., 80 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Napoleón Bonilla Gómez y Rita Isabel Medina Ramos, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera Lópea.

Acuerdo N 1245

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio

El Jefc del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Robert Cook y Zoila Ernestina Pavón, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1246

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bartolo Hernández A., y Rutilia Hernández G., vecinos de Curaren, departamento de Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la ofi cina que el Ministerio de Economia v Hacienda designe,---Comu-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Bivers Lipex.

Acuerdo Nº 1247

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA

Dispensar la publicación de edicton para contraer matrimonio civil, a Deniel Bali Castillo y Teresa Rodriguez Alemán, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1249

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1964.

kil Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonidas Pineda Meza y Eleonora Escoto F., vecinos de este Distrito Centra, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1250

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Stayliman y Milla Mayar, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.-Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1259

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Cabo y Guardias del Presidio de la ciudad de La Esperanza, a los ciudadanos Rafael Torres Delgado, Julio César Romero, Santiago Montes Mejia, Luis Alonzo Andino Rivera y Julio Dominguez Vásquez, en sustitución de Juan Vásquez Membreño, Andrés González M., Aquilo Cantarero, Juan Salazar R. y Sebastián Amador, respectivamente.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1262

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACTIERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, al ciudadano Francisco Abel Zúniga, en sustitución de Luis Almendárez.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso. -Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1263

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la Ciudad de Yoro, al ciudadano Rafael Soler Velásquez, en sustitución de Fermín Orellana Funez.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1277

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

ACUERDA:

Nombrar Redactor Gráfico y Corector de Pruebas de la Editoro Nacional de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los ciudadanos: Fausto Thomas y Marcie González Sierra, en sustitución de Marco Tulio Tercero y Arnoldo muebles, que a continuación se des-González Sierra, respectivamente.

Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado a partir del primero del mes en curso.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiune de abril entrante a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terrene, situado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad con ciento noventa varas cuairadas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centimetros, con lote núme ro "21"; al Sur, ocho metros cincuenta centimetros, con lote número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote N9 "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centimetros, con lote número "75". Hay construída sobre el anterior lote, una casa compuenta de dos piezas de bahar**eque, y una pieza más** pero de piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 393, folios 484 y 485 del T mo 122 a favor de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fu valorado por el Perito José Ramírez Soto en veintiún mi empirds exactos. Y se rematará para hacer efectiva la untidad de cinco mil lempiras xactos, intereses y costas del juicio que Juan Núñ-z Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cua -e pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalps, D. C., jueves 4 de mai zo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA, Srio.

Del 22 M. al 13 A. 65.

El infrascrito, Secretario Juzgado 1º de Letras de lo Civil le este departamento, hace saber Que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante. a las diez de la mañana, se rematarán, en pública subasta los inriben: 1º-Ochenta y seis caba llería de tierras con nueve mil seiscientas veinticinco diezmilésimas de caballeria, medida antigua, situada en la Aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos limites son: al Norte, montaña nacional: al Sur, sitio de Santa Maria: al Este, sitio de la Municipa-'idad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Rio Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mis-

zenta caballerias de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en Olancho, cuyos limites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río "Guayape" y montafia nacional: al Oriente, terreno de Catacamas; y al Poniente, sitio del Junquillo, jurisdicción de "El Paraiso"; 3º-Catorce caballerías de tierra, me dida antigua, en el sitio de San Francisco de "El Corral", jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, limitado: al Norte, en cuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape y tierras de "La Empalizada"; al Sur, serrania nacional; al Oriente, tierras del Capitán Ju nán Cálix, boy sitio de San Felipe; y al Poniente, cordillera nacional; 4°-Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio "Los Mez cales", jurisdicción de Juticalpa. Olancho limitada: al Norte, Rio Guayape; al Sur, montaña nacional; al Oriente, serrania nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Rio Guayape; pertenecientes a "La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L.", inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, con los números siguientes: el Primer Inmueble bajo el Nº 472, Folio 384 y 385, Tomo 2°; el Segundo Inmueble con el asiento Nº 469, Folio 383 del Tomo 2°; el Tercer Inmueble Nº 470, Folio la siguiente forma: de un lada, ma 383 y 384, Tomo 2°; y el Cuarto piezas frente a la Avenida Pauline Ve Inmueble Nº 471, Folio 384 del Tomo 2°; fueron valoradas por el In- hacia la calle de la Policia Nacional; geniero Jorge Allan Aguilar Sar- del otro compartimiento quedan, da miento, en la cantidad de Sesenta piezas hacia la última calle nombrala mil Ochocientos lempiras, las cien- y un pequeño cuarto en el interier; to sesenta y seis caballerias. Y se dos de los cuartos de la primera dirirematarán para hacer efectiva la sión, los que se orientan bacia d Omcantidad de ocho mil cuatrocientos te; tiene servicios sanitarios de los noventa y nueve lempiras, con no y con baño individual; la pieza de la venta y nueve centavos, intereses esquina, tiene un lavamanos de lora; y costas, que La Ganadera de el que queda hacia la calle de la Po-Azacualpa, S. de R. L., es en de licía, tiene servicios de lozs; el » berle a Aurelio Zavala Turcios. To- gundo compartimiento tiene además de do lo cual se pone en conecimien- lo descrito: cocina, baño y lavandara to del público en general en de de cemento, un pequeño patio ence manda de postores. Se advierte mentado, un lavamanos e inodoro de que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubren las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa D. C., martes 23 de marzo de 1965

brada de "Guafiniquel"; 2°-Se

LEO VALLADARES L. Secretario

Del 24 M. al 20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Jusrado lo de Letras de lo Civi lel departamento de Francisco Mcr zán, hace saber: que en la audi-ncia del día vierne treinta de abel entrante, a las nueve y media de : ทุลกิสทุล se rematará en públic: subssta el inmueble que se describa a continuación: Un terrano c noci lo como Santa Catarina de li Miles Vela, hey denominade L. Pirinece, ubicado en la jurisdisciótel municipio de Cedros, en este tepartamento, con una extensión -uoerficial de gnicientas noven a hed Areas y m I quintentos stetc metros condirados, que limita » Norte, con S.n Antorin de la Arenstura: al Sur, terrents de Sica guara: al Rate, terrenos de Nuesra S-fiora del Carmen, y al Oast-Mario Rivera Lopez. mo sitio de Santa Maria y Que- terrence de Moya y Sicaguara. E por las partes en la candida de si

auterior inmueble setá inssitu jo si No 413, foltos 673 y 614, au Torno 82 del Registro de la Presisdad Immpeble de este departamen. to, a favor del difunto Arien Lainez Espinoza. El anterior jawueble fué valorado por el Perie Ingeniero Marco Tulio Boella, es a cantidad de ciento setenta mil lempiras exactos. Y se rematari para hacer efectiva la cansidat de dieciséis mil clanto novents y tra lempiras, con noventiocho seata v s, intereses pactados y costas de juicio, que el que faé don Artem Lainez Espinoza, es en debele a Mauro Membrefio Ferrera. Todole anterior se pone en ecnocimiento el público, en demanda de poste res y, se advierte que por tratame te primera licitación, no se sceptarán posturas que no cubras as do terceras partes del avalso,...Teracigalps, Distrite Central, lone 29 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANSA, Secretario.

Del 31 M. al 27 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Jugale 1º de Letras de la Civil, del depar amento de Francisco Morania, haze saber: Que en la audiencia del dia sábado diez de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematari ea piblica subasta el inmueble que a catinuación se describe: "Una cara, em paredes de adobe, con arranques y de mientos de piedra, con techo de teja compuesta de seis piezas de habitación, enladrillada de cemento totalment dividida de Este a Oeste por un mun de adobe, en dos compartimientos de lladares, incluyendo la esquine y em oza; tiene cada compartimiento s corredor de dos y media varas de sa cho, más o menos, el primere de Este a Oeste y el segundo de Norte a Suc esta casa está ubicada en el Barrie Abajo de esta ciudad, en un terrese de forma irregular, que mide y limiu: al Norte, mediando la Avenida Padino Valladares, con casa de Reisaldo Fritzgardner, ahora de Coronado Ze niga, diecinueve varas dos pulsadus; al Sur, con casa de Lucila Mejía de Gamero, veintiuna varas, veinte pulgo das: al Este, calle de por medio cos casa de Micaela de Romero, veinticus tro varas, doce pulgadas; y, al Ceste, con casa de Leonarda Galo, esta 🕯 tima línea es irregular: pues siguiendo primeramente el rumbo Sur, wa mi diendo dieciséis varas. I duce una vara de Oeste a Este, hop de Norte a Sur, avanza mueve y un cuarto de vara, para termina finalmen:e; se agrega que las p del Sur y Oeste, son medianera I inmueble arriba relacionado se escuetra inscrito a favor de Corisa Seriese Gutiérrez, con el Nº 104, Folias # 1 88, del Tomo 100, del Registro de 🖢 Propiedad Inmueble de este deputs mento. Fue valorado de común acunh

anta mil lempirus (L 60,000.00). Y nteri para hacer efectiva la sum de veleticiaco mil lempiras (L 250080) más intereses y costas, per la sellera Corina Soriano Cutióes deberle a Tomasa, Dolores y Matilde Travicso Castro, Todo le and a pare en conocimiento del púilio en demanda de postores, advirue que, por tratarse de segunda limitación, cualquier postura será háhil-Tegacigalpa, D. C., martes 30 de maras de 1965.

> Leo Valladares Lanza. Secretario

Del 31 M. el 8 A. 65,

RECISTRO DE MARCAS

la infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Ha cienda, hace saber: que con fecha seis de marzo de l mo en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solici ta registro y depósito de una marca de fábrica. - Poder Eje cativo.-Ministerio de Economia y Hacienda. — César A. Ba tres, mayor de edad casado Ab gado y de este domici io; actuando en calidad de apo deredo de Industrias Deita. S. A., sociedad del domicito de Sin José, República de Co ta Rica, como lo demuestro on el poder que acompaño, con todo respeto comparezco inte esa Secretaria a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

à cual se encuentra registra da en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 28015 el 14 de agosto de 1963, al folio 264 del Tomo 82 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación de centros de carga, interrup tores de seguridad, tableres de control y distribución, subesticiones y ductos para clase de aparatos, máquinas y accesorios eléctricos que fabrica mi representada. La marca se vaa imprimiéndola, gra bándola directamente a los objetos producidos o adhirién- fábrica: lola a ellos en etiquetas previmente impresas. Acompa no los documentos de ley y rego se admita la presentsolicitud y se le dé el t'ámite correspondiente. - Te gucigalpo, D. C., marzo seis de mis movecientos sesenta y cinco. fi César A. Batres''. Lo que me pone del conocimiento de público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ABGRETINA M. DE CHÁVEZ 6 L 65.

La infrasorita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica impendiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber ine con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la sollotud que dice: "Se solicita registro e depósito de una marca de fábrica. -P. der Ejecutivo. - Ministerio de Economia y Hactenda.--César A Sures, mator de stad, casado Abogado y de este domicilio, actriando en calidad de Apoderado d la Bibalia, S. A., sectadan de iomicil a de San José, República e Costa Rica, como lo demuestre on el Poder que acompaño, cu endo respeto comparezco ante es secretaria, a sciicitar el registro s epósito de la marca de fábrica:

CLEAR-TITE

a cual se encuentra registrada e -l R gistro de Marcas de la Repúwice de Costa R. ca, bajo el número 30817, el 23 de enero de 1965, a fo to 171, del Tomo 91, del Libr le Inscripciones correspondiente La marca en referencia distingue v protege la fabricación y venta d emento adhesivo para fórmica o ywood, y se usa mediante etique sia impresas, adheridas a los enva ses que contienen el producto indi cido o en cualquier otra forma Acompaño los documentos de ley y rnego se admira la presente solici rui y se le dé el trámite corresponilinte.-Tegucigalpa, D. C., marze eis de mil novecientos sesenta y cinco -(f) César A. Batres". L. que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley .-Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de

ARGENTINA M. DE CHVÁEZ 6 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Harienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro v depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.-Ministerio de Economía y Hacienda.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de La Bilhaina, S. A., Sociedad del conducir electricidad y toda demicilio de San José de Costa Rica, como lo demuestro con el poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaria a solicitar el registro y depósito de la marca de

DUALL 88-T

la cual se encuentra registrada en el Kegistro de **marca**s de la el rúmero 30845, el 23 de enero de 1965, al Folio 169 del Tomo 91 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege a fabricación y venta del cemento adhesivo para cueros y envases que contienen el pro- de mil novecientes sesenta y cienda, hace saber: que con tarmacénticos, veterinarios, higié-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicacio nes en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equi vocaciones,

du**cto** indicado o en cualquier otra forma. Acompaño lo s documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente. - Tegucigalpa, D. C., marzo seis de de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectorde ley.-Tegucigalpa, D. C, 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

6 A. 65.

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.-Ministerio de Economía y Hacienda.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la Bilbaina, S. A., sociedad del domicilio de San José, Repúbli ca de Costa Rica, como lo demuestro con el poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaria a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

la cual se encuentra registrada en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, brjo el número 30846, el 23 de enero de 1965, al Folio 170 del Tomo 91 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación y venta del ce mento achesivo para cueros. Tegucigaipa, D. C., 8 de marzo registro de marca - Sefier Ministro República de Costa Rica, bajo hule, fórmica y plywood; y se usa mediante etiquetas impresas adheridas a los envases que contienen el producto indicado o en cualquiera otra forma. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el Sección de Patentes y Marcas hule, y se u-a mediante etique- trámite correspondiente. - Te de Fábrica, dependiente de la tas impresas adheridas a los gucigalpa, D. C., marzo seis Secretaría de Economía y Ha

cinco.-(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalps, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

6 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marca: de Fábrica, dependiente de la ecretaría de Economía y Haciendo, hace esber: que con fecha seis de julio del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita un registro de marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda. -- Presente. -- Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud. en representación de Albert Beaufor, con domicilio en la ciudad de Dreux, 18 Place Doguereau (Eure et Loir), Francia, según lo com pruebo con el debido poder adjunto, solicitando el registro de la marca,

ROMARENE

destinada a distinguir productos farmacéuticos e higiénicos en toda forma, líquidos o sólidos especialmente, a base de "Romarina". La marca se aplica o fija a los productos o artículos que ampara, independientes del tamaño o color, por medio de placas, papeles estampados, grabados en relieve o cualquier otra forms usada en el comercio o en la industria, aplicándose a los productos mismos, o a sus em paques, envolturas, cajas y piezas de propaganda. Acompaño la presente solicitud, e poder con que actúo, otorgado por el señor Beaufour, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., asi como diez ejemplares del nombre de la marca en papel blanco. Ruego al señor Ministro, acepte la presente solicitud, y previos los trámites de ley, resuelva de conformidad a lo solicitado.-Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos] sesenta y cuatro. — (f) Jesús Mauricio Zacapa". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.de 1965.

ANGENTONA M. DE CHÂVEZ.

6 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la

fecha seis de julio del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Se so'icita un registro de marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud. en representación de Albert Hanry René Baufour y Gerard Henry Louis Beaufour, del domicitio en Pa is, Francia (50 avenue Suffren), según lo compruebo con poder adjunto, solicitando el registro de la marca.

destinada a distinguir produc-

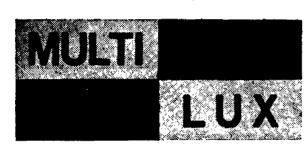
tos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, desinfectantes, y en general productos dietéticos, alimenticios o de régimen. La marca se aplica o fija a los productos o artículos que amparan, independiente del tamaño o color, por medio de placas, papeles, estampados, grabados en relieve o cualquier otra forma y modo generalmente usada en el comercio y en la industria, aplicándoselas a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propagands. Acompaño a esta solicitud el poder otorgado por el mencionado señor Beaufour, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., así como diez ejemplares del nombre de la marca en papel blanco. Ruego al señor Ministro acepte la presente solicitud, y previos los trámites de ley, resuelva de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. --(f) Jesús Mauricio Zacapa". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ. 6 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Secolón ie Patentes v Marcas de Fabrica. dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienia, hace saber: que con fecha veintifós de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Sa soricita un te Economia y Harlands.-Presene-Yo, Jesús Mauricio Zicena, mayor de adad, soltero, Pasante en Dere ho y de este vicindario, con el debi lo respeto cemp resco ante Ud., solicitando el registro de la

destinata a distinguir productor

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.-César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de Trabajos Electrónicos Ltda., sociedad del domicilio de San José, República de Costa Rica, como lo demuestro con el Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el Registro y De pósito de la Marca de Fábrica "Multi-Lux", la cual se encuentra registrada en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 27870 el 9 de julio de 1963, al folio 104 del Tomo 82 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación y venta de lámparas incandescentes y fluorescentea, anuncios luminosos, focos y linternas eléctricas. La marca consiste en un rectángulo dividido en cuatro sectores, de los cuales el superior izquierdo y el inferior derecho están pintados en rojo, y el superior derecho y el inferior izquierdo estarán pintados en negro. Sobre el sector superior izquierdo aparece en negro la palabra "Multi" y sobre el sector inferior



derecho aparece la palabra "Lux" en negro. La definición de colores puede ser cambiada, pero conservando siempre la ditribución del rectángulo y las palabras escritas sobre cada uno de los sectores. La marca se usa directamente grabaden los objetos o mediante etiquetas impresas que se adhieren a los mismos. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

6 A: 65.

nicos, desinfectantes y, en general. productos dietéticos, alimenticios o de régimen. La marca se aplica o fija a los productos o artículos que ampara, independiente del tamaño, o color, por medio de placas papeles, estampados, grabados en re lieve o cualquier otra forma y mode generalmente usada en el comercio y en la industria, aplicá idoselas a les productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poter otorgado por la Sociedad Biofarms, sociedad anómima de nacionalidad Francesa, a mi favor, el Contrato de Agencia com el Licenciado Roberto Avilez F., así como 10 ejemplares de la marca en papel blanco. Ruego al solicitud y resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos sementa y cinco....(f) Jesús Mauricio Zacapa". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1985.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

6 y 19 A. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite
una publicación en La
GACETA, entiéndase
con el Administrador en
la Tipografía Nacional.

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que confecha 2 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña. S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca

de fábrica consistente en la palabra:

FAMA

para distinguir: cigarrillos y productos de tabaco; y la cual se aplica a las esjetillas, latas, envases y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducen te, los demás documentos de ley y el clisé.—legucigalpa, D. C., 2 de abril de 1965. - Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa. D. C., 2 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 6, 19 y 29 A. 65.

Patente de Industria

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marces de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia v Hacienda, hace saber que con f cha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita l'atente de Industrias.-Supremo Poder Ejecutivo.-Ministerio de Economía y Hacienda. - El que que suscribe, Alfonso Quiroga Manfugas, mayor de edad, casado, industrial, y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar permiso de patente de la industria de

Dilar

Quetzal

Colomen

C. R.

eso Mexi-

Córdobas

CONVOCATORIA

La Compañía Televisora Hondureña, S. A., de accerdo con lo que disponen sus Estatutos y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas para la Asamblea General que se celebrará en esta ciudad, el día jueves 29 de abril de 1965, a las cuatro y treinta de la tarde, en el edificio que ocupa en la Avenida Colón, en la que se conocerán y tratarán los asuntos de carácter ordinario y extraordinario siguientes:

- 10-Informe del Consejo de Administración.
- 2º-Discusión, aprobación o modificación del balane, después de haberse ofdo el informe del Comisario.
- 8º—Apre bación o modificación del Presupuests para el próximo ejercicio.
- 4º—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos, la Asamblea se celebrará el día viernes, 30 de abril de 1965, a la misma hora y lugar antes especificados, con los accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., abril 5 de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

6 A. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Embotelladora "La Reyna", S. A., se permite convocar a todos los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 28 de abril del año en curso, y para tratar an asunto relacionado con el Artículo 168 del Código de Comercio. La sesión se llevará a cabo en las oficinas de "La Reyna", S. A., a las 4:00 p. m. En caso de no rennirse el quórum que prescribe la Ley para ese día, la sesión se llevará a cabo el día siguiente con los que asistan.

JUAN de MALTA MAZIER, Consejo de Administración.

Del 6 al 28 A. 65.

L 2.02 L 1.98

0.792

1.98

ante usted, a solicitar permiso de patente de la industria de encendedores eléctricos deno-

MON. METALICA

0.298868 0.308896

0.282857 0.287142

L 2.03

0.804

2.01

en industria nueva en este par le espero me resuelva de confornidad la presente solicitud. Se acompañan dos dibujos eriginales y literatura doplicada de la antes mencionana indu-

de la antes mencionana indetria.—Tegucigalpa, D. C., decinueve de febrero de 1965.— (f) Alfonso Quiroga Manisgas''. Lo que se pone té

conocimiento del público per

pa, D. C., 12 de marzo de 195.

ARGENTINA M. DE CHÂVE 6 A., 6 M. y 5 J. 65.

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS

EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO

L 2.00

0.80

2.00

0.301887

L 202

408.0

2.01

0.802226

0.287148

L 1.96

1.98

0.296868

0.282857

Color Balv. 0.792

DE LA REPUBLICA

	Délazes	Lompisto
Libra Esterlina	\$ 2.90	L 5.60
Pranco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francis	0.2040	0.4080
Franco Suiso	0.3615	0.4680
Marco Alemán	0.2517	0.5084
Floria	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.8896
Posts	0.0168	0.0836
dra.	0.00160	0.00820
Dolar Canadiene	0.9278	1.8580

BANCO CHRITHAL DE MONDURAS.

PARA MEJOR SEGUNDA

Haga sus publicade nes en el diario está LA GACETA, y precurso mandar los originales és sus avisos con toda de ridad para evitar equivocaciones.